

Santa Isabel, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 736864089001200300027-00 - Demandante: COOPERAMOS EN LIQUIDACION
Demandados: GERMAN TORO AVILA, LUIS ANTONIO SILVA CASAS y JOSE DEL CARMEN CASAS
Interlocutorio No. 245

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso referenciado, presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares. Toda vez que se da cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C. G del P.

La presente petición cumple los requerimientos del artículo en mención, por lo que se dispondrá la terminación de la ejecución por pago total y el archivo del mismo. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Finalmente se ordenará la entrega y el DESGLOSE del documento presentado como base de la ejecución (Pagare No. 02035-S) con la constancia del pago total del mismo, para ser entregado a la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la Terminación del Proceso por pago total de la obligación consignada en el Pagaré No. 02035-S, sin condena en costas, conforme lo prevé el inciso 2 del artículo 461 del C. G del P, de conformidad con lo brevemente expuesto.

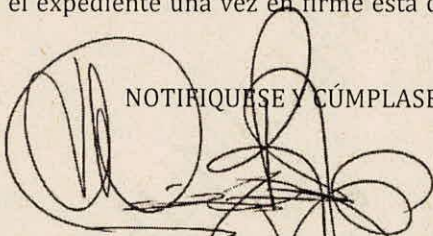
SEGUNDO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES aquí decretadas.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título que sirvió de base para el recaudo ejecutivo - pagaré- al ejecutado, previa constancia de su cancelación.

CUARTO: DESGLOSAR los documentos presentados como base de la ejecución dando entrega a la parte interesada con las respectivas constancias.

QUINTO: ARCHÍVAR, el expediente una vez en firme esta decisión, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIRIQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.